



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON**



PERIODICO OFICIAL

Se publica los Días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903.

Tomo CXV

Monterrey, N. L., Lunes 11 de Septiembre de 1978

No. 109

S U M A R I O:

PODER EJECUTIVO (Decreto No. 169)	- 1
AVISOS JUDICIALES Y GENERALES	2 - 7
BIENES Y SEÑALES	- 8

EL CIUDADANO PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO NUM. 169

ARTICULO UNICO:- Habiendo sido despachados los asuntos que motivaron el Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio legal de la H. LXI Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, hoy, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, se declara formalmente clausurado, volviendo a sus funciones la Diputación Permanente.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- **PRESIDENTE; DIP. HUMBERTO CERVANTES VEGA; DIP. SECRETARIO: RAUL SANCHEZ JIMENEZ; DIP. SECRETARIO: JOSE CABALLERO ENRIQUEZ.- RUBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo, en Monterrey Capital del Estado de Nuevo León, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
PEDRO G. ZORRILLA MARTINEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
FRANCISCO VALDES TREVIÑO